



## RESOLUCIÓN CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, RRHH Y DIGITALIZACIÓN

**Asunto:** Oferta Pública de Empleo 2024.

### HECHOS:

Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal en fecha 4 de julio de 2024, por el que se aprueba provisionalmente el Presupuesto General Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, junto con la plantilla de personal y Bases de ejecución Presupuestaria.

Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2024, de resolución de reclamaciones presentadas y aprobación definitiva del presupuesto general municipal para el ejercicio 2024 -BOCM número 193 de fecha 14 de agosto de 2024.

Resolución de la Concejalía delegada de hacienda, recursos humanos y digitalización de fecha 7 de octubre de 2024, por la que se aprueba el nuevo organigrama municipal.

Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2024, de aprobación de la Modificación parcial del documento de análisis, valoración y relación de puestos de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Moralarzal. (Exp. 7939/2024).

Propuesta de la Concejalía de hacienda, recursos humanos y digitalización de criterios generales de la oferta de empleo público 2024: <CSV:28090IDOC2F2E3AA17F4641A4DA4>.

Informe del área de recursos humanos de fecha 20 de noviembre de 2024: <CSV:28090IDOC2BD186CA2FAE21C408B>.

Acuerdo de la mesa general de negociación, única para el personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 25 de noviembre de 2024: <CSV:28090IDOC24B2A6D2960754D4B83>.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. COMPETENCIA

Esta concejalía delegada de hacienda, recursos humanos y digitalización es competente para la resolución del citado asunto, de acuerdo con la delegación efectuada por Decreto de alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOCM nº 156 de 3 de julio de 2023, págs. 384-386).

### II. LEGISLACIÓN

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.



### III. FISCALIZACIÓN PREVIA

Consta fiscalización previa de la propuesta de resolución de esta Concejalía conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: [CSV:28090IDOC2AC5FD438967EA34888](https://www.moralarzal.es/CSV:28090IDOC2AC5FD438967EA34888)

### IV. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

La oferta de empleo público es el instrumento que, con carácter anual, establece las necesidades de nuevo personal de cada una de las administraciones. El Ayuntamiento debe, con carácter anual aprobarla, una vez entra en vigor el respectivo presupuesto.

Para este ejercicio, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el ejercicio 2024, en su artículo 20 *Oferta de Empleo Público*, Punto 1.1, establece que: << La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, ..., se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. >>

El Punto 1.3, del citado artículo 20, dice que << 3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo. >>

En el Punto 2.1 a 2.4, del mismo artículo *Articulación de la Oferta de Empleo Público*, establece las tasas de reposición de efectivos para cada sector.

En cuanto a la forma de calcular la tasa de reposición, el mismo artículo 20, en el Punto 3., *Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos*, establece:

<< 1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.



A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

...

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Para el caso concreto de la Policía Local, la tasa de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, Punto 2.1.c), será del 125 por ciento.

Con todo ello, esta oferta contempla las plazas de personal funcionario cuya provisión se considera inaplazable y que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, Punto 2.5, de la Ley 31/2022, la oferta de empleo se atiene a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, ejercicio 2024.

La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se lleva a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual. Y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/2022 citada, - artículo 20, Punto 3.2, la tasa de reposición de las plazas vacantes del ejercicio anterior se incrementa con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta y durante el primer semestre del año. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.



En la presente oferta no se incluyen las plazas de reposición de las bajas producidas durante el ejercicio en curso, por no ser aprobada la presente Resolución dentro del primer semestre de este ejercicio.

## V. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La aprobación de la Oferta de Empleo Público ha de someterse a negociación previa con la representación sindical existente en el Ayuntamiento, y los extremos que han de ser negociados son los criterios generales de la misma, mientras que el número de plazas a ofertar es facultad y potestad exclusiva del Ayuntamiento, que es a quien corresponde, en cumplimiento de la ley, prever aquellas que considera necesarias para el buen funcionamiento de la Administración.

Dichos criterios generales se encuentran en el acuerdo alcanzado en la mesa general de negociación, única para el personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 25 de noviembre de 2024: <CSV:28090IDOC24B2A6D2960754D4B83>.

Vistos los preceptos citados y la legislación de aplicación, este concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización, **RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la Oferta de Empleo Público, inicial, del Ayuntamiento de Moralzarzal para el año 2024 en los siguientes términos:

### Personal funcionario

Escala / Subescala	Grupo	Subgrupo	Denominación	Plazas	
Administración General / Técnica	A	A1	Técnico Jurídico de Urbanismo y Medio Ambiente	1	Turno libre
Administración General / Técnica	A	A2	Técnico Medio de Administración General	2	Promoción interna
Administración Especial / Técnica	A	A2	Técnico de Informática, racionalización y Adm. Electrónica	1	Turno libre
Administración Especial / Técnica	A	A2	Ingeniero Técnico Industrial	1	Turno libre



Administración Especial / Técnica	A	A2	Técnico en Medio Ambiente	1	Turno libre
Administración General / Gestión	C	C1	Administrativo	1	Promoción interna
Administración General / Gestión	C	C1	Administrativo	1	Turno libre
Administración General / Auxiliar	C	C2	Auxiliar Administrativo	4	Turno libre
Servicios Especiales	C	C1	Policía	1	Turno libre
			Total plazas	13	

**Segundo.** - La selección de personal para la cobertura de las plazas que se hacen constar en esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, atenderá a los siguientes principios rectores que, junto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y cuantos otros pudiera señalar la normativa específica de aplicación, han de presidir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

**Tercero.** - Tribunales de Selección.

Los Tribunales de Selección se constituirán de conformidad con lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Moralarzarzal para la selección de sus empleados públicos, ajustando, en todo caso, su



composición a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Cuarto.** - Refundición de convocatorias.

El órgano convocante podrá, dentro del ámbito de sus competencias, refundir dos o más convocatorias en una sola, a efectos de la agilización de los procesos selectivos.

Asimismo, y por razones de eficacia y eficiencia en la gestión de las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, estas podrán acumularse a las convocatorias derivadas de Ofertas anteriores cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

**Quinto.** - Ejecución de la oferta.

La convocatoria de las plazas objeto de esta oferta de empleo público deberá publicarse en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de publicación de la presente oferta de empleo público.

**Sexto.** - Utilización de medios electrónicos e información de los procesos selectivos.

1. La presentación de las solicitudes de participación en los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público, así como el pago de la tasa por derechos de examen que, en cada caso, corresponda, deberán efectuarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, las bases de convocatoria de las pruebas selectivas indicarán cuantos aspectos sean necesarios para facilitar a los aspirantes la realización de ambos trámites por medios electrónicos y agilizar el desarrollo de los procesos selectivos.

2. Con objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de los procesos selectivos, se incluirá toda la información derivada de los mismos en la Sede Electrónica: <https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon> y en la página web del Ayuntamiento de Moralzarzal: <https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-empleo/>



**Séptimo.** - Necesidad de dotación previa a la cobertura.

Las plazas incluidas en la presente Resolución habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento o contratación, según corresponda en cada caso, de funcionarios de carrera y personal laboral fijo que pudiera derivarse de los procesos selectivos convocados para la cobertura de dichas plazas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

**Octavo.** - Sistemas de selección.

La selección de personal de los diferentes regímenes jurídicos, para la cobertura de las plazas anunciadas en la presente Resolución, se realizará mediante los sistemas selectivos previstos en la normativa legal y convencional aplicable a cada uno de los tipos de personal y se contendrá en las bases de las convocatorias, primándose el de concurso/oposición, y debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución.

**Noveno.** - Publicidad.

La presente Resolución de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2023 se remitirá a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón digital de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Moralarzarzal, y en la web municipal de trámites y gestiones, en cumplimiento de lo establecido legalmente.

**Décimo.** - Recursos

La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello - un mes desde su interposición -.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Así lo mando y firmo en Moralarzal, a fecha de firma electrónica, el concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización, don Fernando Javier Cobo Bayo, ante mí, Secretaria municipal - María Paloma Ramírez Pastor, que doy fe.

- Documento firmado digitalmente -